



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 10 de agosto de 2022.

Señor
Gerente de Administración de
FUNDASOL
Cr. Gabriel García

E.E. 2022-17-1-0002578
Ent. N° 2088/2022
Oficio N° 4021/2022

Transcribo la Resolución N° 1939/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de agosto de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Fundación Uruguay de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 31/05/22 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2022, los correspondientes Estados de Resultados y del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas;

3) que los mencionados estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27/07/2022;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en los Artículos 159 literal b) y Artículo 177 inciso 2° del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 28 de febrero de 2022 emitidos por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL);
- 2) Téngase presente lo actuado por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General